



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 242

Armenia, 02 de Octubre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 016 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRANSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ-ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-."

ORDENANZA NÚMERO 016 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRANSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ-ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,


SANCIONA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRANSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ-ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 016

Armenia Quindío, 30 de septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ- ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT-.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,



SANCIONA:

La Ordenanza Número 016 del 30 de septiembre de 2.024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ- ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- RUNT-.”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío 

Revisó: Juan Carlos Alfaro García, Secretario Jurídico y de Contratación 
Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 

Asamblea Departamental del Quindío

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0016

(30 SEP 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT”

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 299 y el numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 2200 de 2022, Ordenanza No. 011 del 2022 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 168 de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1005 de 2006 y la ley 2027 del 2020, la presente ordenanza tiene como objeto fijar el sistema y método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito que se realizan en el Instituto Departamental De Tránsito del Quindío IDTQ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sistema de Determinación de Tarifas. Para establecer el sistema para la fijación de las tarifas por los derechos de tránsito, por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

1. **Costos de Mantenimiento:** Se refiere a los costos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, equipos y software.
2. **Costo de Mejoramiento:** Comprende los costos para actualizar, ampliar o mejorar la infraestructura tecnológica y operativa existente.
3. **Costo de Rehabilitación:** Incluye los costos para restaurar o reemplazar equipos y bienes deteriorados y atender imprevistos.
4. **Costo de Operación:** Abarca los costos directos asociados con la operación diaria del IDTQ, incluyendo nómina, contratos de prestación de servicios, conectividad y otros costos operativos.
5. **Costo de Investigación y Desarrollo:** Refleja los costos destinados a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y mejoras para las actividades relacionada a los derechos de tránsito.
6. **Costos Indirectos:** Corresponden a aquellos costos necesarios para el funcionamiento general del Instituto, pero que no pueden ser directamente atribuidos a un servicio o producto específico.

ARTÍCULO TERCERO: Método para la Aplicación de Tarifas. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el Artículo 2° de esta Ordenanza, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío realizará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

1. **Proyección de Demanda Anual:** Se realizará una proyección estadística de la demanda anual de los derechos de tránsito basada en datos históricos y tendencias de trámites.
2. **Distribución de Costos:** Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el Artículo 2°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando el valor de ingreso esperado necesario para cubrir los costos.
3. **Ajuste de Tarifas:** Se ajustarán las tarifas en función de la variación entre los ingresos netos y los ingresos esperados, cuyas tarifas pueden ser ajustables con el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Asamblea Departamental del Quindío



Asamblea Departamental del Quindío

certificado por el DANE y al análisis tarifario de los Derechos de Tránsito con respecto a los otros Organismos de Tránsito.

4. **Cobro de Tarifas:** Los usuarios pagarán la tarifa establecida por los Derechos de Tránsito, al efectuar sus trámites, y la expedición de certificados.

Parágrafo 1º. A las tarifas establecidas de acuerdo a lo anterior se les deberá incluir los costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de las especies venales correspondientes a licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción, las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, las estampillas que le apliquen y los costos de las especies venales.

Parágrafo 2º. Las Tarifas por los Derechos de Tránsito deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 modificado por el artículo tercero de la Ley 2027 de 2020, en cuanto a los derechos que le corresponden al Ministerio de Transporte, es decir, el equivalente a 0,70 Unidades de Valor Tributario (UVT) por la generación o modificación de una especie venal de tránsito, que deberá ser transferido bajo los criterios señalados por el Ministerio de Transporte.

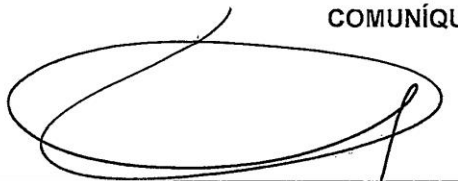
Parágrafo: La responsabilidad de la aplicación correcta de lo anteriormente señalado, será de quién efectúe el trámite asociado a una especie venal, conforme al artículo tres de la Ley 2027 de 2020, que modificó el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, para lo cual acogerá las directrices del Ministerio de Transporte para calcular el valor a pagar por concepto de tasa a que tiene derecho el Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos, series y rangos de especies venales, exceptuando los valores por tasas municipales, impuestos, estampillas de orden departamental y/o municipal, retención en la fuente o cualquier otro valor que no se tenga como especie Venal.

ARTÍCULO QUINTO: Actualización y parametrización. Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, deberá adaptar sus sistemas operativos y de información con el fin de proceder a la aplicación del sistema y método establecido para determinar las tarifas por los derechos de tránsito.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 30 días del mes de septiembre 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN
Presidente



PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0016

(30 SEP 2024)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 016 de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT"** fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

Lunes 16 de septiembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

Lunes 23 de septiembre de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CESAR AUGUSTO LONDOÑO

Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.196

Elaboró: Marlon Sabogal

Revisó: Pedro Luis Villegas M.

Fecha: 30-09-2024

Folios (01)